



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

912



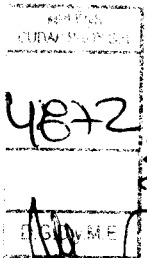
BUENOS AIRES, 15 JUN 2015

VISTO el Expediente N° S01:0052654/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de junio de 2009 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas y del Subprograma Federal para el Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL, a efectos de financiar la construcción de CIEN (100) viviendas y su infraestructura en la Localidad de FRIAS de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, por un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 1.391.162,26), en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE

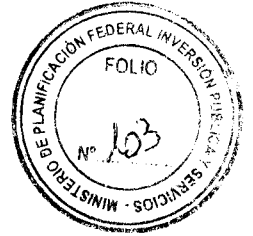


Handwritten signatures and initials.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

912



PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que por Resolución N° 586 de fecha 4 de agosto de 2011 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia SANTIAGO DEL ESTERO elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera a Octava Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante el Memorando N° 46 de fecha 16 de marzo de 2015 y la Nota CCSRP N° 170 fecha 17 de abril 2015, opinión favorable respecto de la Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Primera a Octava Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL

SERVICIOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
4872
M y MF

M y MF

P

↓



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

912



QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.466.533,43), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado, de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 1.075.371,17) según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera a Octava Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

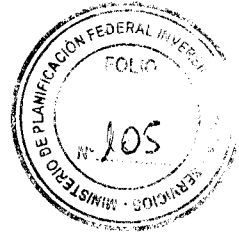
Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
4872
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



912

competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera a Octava Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 1.075.371,17) en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas y del Subprograma Federal para el Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

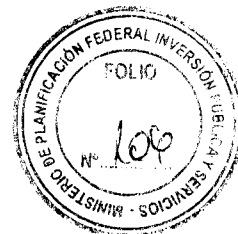
ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el Artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, la cual se efectuará conforme surge del Convenio

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
4872
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Handwritten signatures and marks, including a large 'M' and a checkmark.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



Particular celebrado el 22 de junio de 2009 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, a efectos de financiar la construcción de CIEN (100) viviendas y su infraestructura en la Localidad de FRIAS de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el Artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 912

ING. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

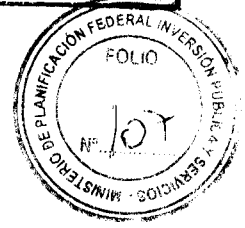
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Ciudad de Montevideo
4872
SECRETARIO

M



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

ANEXO



912

4872

17r

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

SUBPROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO

N° de Otra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	Monto Convenio Original	Monto 1° a 8° Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1° a 8° Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
45	3511/09	PROY. 069078 - 100 VIV. E INF. EN FRIAS - 96 VF2_D	Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo	1.391.162,26	2.466.533,43	1.075.371,17
		TOTAL		1.391.162,26	2.466.533,43	1.075.371,17

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1° A 8° REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL), SON PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 17/100. (\$ 1.075.371,17).-